

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 26 de enero de 2023, venció el término que tenía la parte demandante para descorrer traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados. En tiempo oportuno acercó escrito

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00305

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 9 DE mayo DE 2023 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. Enlace para el ingreso a la audiencia <https://call.lifefizecloud.com/17096224>.

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda y con el escrito que descorrió traslado de las excepciones de mérito-

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del siguiente testimonio

Claudia Milena Colorado Grisales

Es deber de la parte demandante compartir el link de la audiencia a la testigo y velar por la comparecencia de esta a la diligencia

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con el representante legal de la entidad demandante.

De otro lado, en atención a los reiterados oficios allegados por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien solicita “la identificación plena de los bienes objeto de embargo, mediante la indicación de su número de certificado, número de expediente y denominación o tipo de signo, a efectos de proceder a lo solicitado”, se ordena oficiar a dicha entidad indicando que dicho requerimiento se puso en conocimiento de la parte demandante, quien no suministró los datos requeridos, razón por la cual no se ha dado respuesta.

Líbrese oficio por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f094c16391e0736a3f743f8b479c8ec0e6c83ada682de0ea77133f50a8b534**

Documento generado en 30/01/2023 04:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>